

Bogotá D.C.,

Señor(a)

LUCINDA MEDINA GOMEZ

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web

Tipo de Acto Administrativo: Resolución 669 del 04 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 20-06-2025 al 27-06-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 669 del 04 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se aceptan Diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 22 de julio de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 28 DEL MES DE Julio DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 Pm

Cordialmente,


ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Jaime A. Alvarez O. – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista – Subsecretaría Jurídica.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitatbogota.gov.co



Certificado No.
LAT - 1018



Página 1 de 1

PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

"Por medio de la cual se aceptan Diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones Nos. 381 de 2024 y 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "[...] las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "6. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos para la financiación de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Pág. 2 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que, previa la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares priorizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero."

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 736 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias; así de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos: 1) VENTURA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. 2) NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO, 3) BARCELONA CENTRUM TERCER MILENIO de la constructora LAS GALIAS S.A.S., 4) LA UNION I DE LA MARLENE, 5) LA UNION II DE LA MARLENE, 6) LA GRATITUD II de la constructora CUZESAR S.A., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Pág. 3 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

mediante las Resoluciones: 428 del 23 de junio de 2023, 743 del 11 de septiembre de 2023, 757 del 13 de septiembre de 2023, 778 del 15 de septiembre de 2023, 862 del 20 de octubre de 2023, 1027 del 05 de diciembre de 2023, 1073 del 12 de diciembre de 2023, 045 del 24 de enero 2024, 134 del 01 de marzo de 2024 y 236 del 12 de abril de 2024 entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	CONSTRUCTORA/ ENAJENADOR	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.143.941.411	BLANCA VICTORIA HERRERA SANCHEZ	VENTURA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 11 APTO 444	BOSA	757 del 13 de septiembre de 2023
2	1.023.888.310	MARTHA PAOLA MOLINA CORREDOR	VENTURA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 11 APTO 642	BOSA	045 del 24 de enero 2024
3	52.062.613	LUCINDA MEDINA GOMEZ	VENTURA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 12 APTO 545	BOSA	862 del 20 de octubre de 2023
4	1.096.236.855	YANINEYS RAMOS GOMEZ	VENTURA	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	TORRE 12 APTO 546	BOSA	1027 del 05 de abril de 2024
5	1.023.910.119	FABIAN OSWALDO VANEGAS MORA	NIUEVA YORK CENTRUM MILLENNIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 1024	SANTA FE	236 del 12 de abril de 2024
6	52.272.348	ZULIAGA ANDREA RIVEROS BARRERA	BARCELONA CENTRUM MILLENNIO	LAS GALIAS S.A.S	APTO 406 TORRE 1	SANTA FE	428 del 23 de junio de 2023
7	1.019.133.517	MARIA FERNANDA SEPULVEDA MARRERO	NIUEVA YORK CENTRUM MILLENNIO	LAS GALIAS S.A.S	TORRE 1 APTO 907	SANTA FE	1073 del 12 de diciembre de 2023
8	1.020.816.657	NATALIO ROGIO PASTUZA RODRIGUEZ	LA UNION DE LA MARLENE	CUZESAR S.A.	TORRE 29 APTO 602	BOSA	743 del 11 de septiembre de 2023
9	1.010.225.762	YENIFER VOHANA KUA VILLAMIL	LA UNION DE LA MARLENE	CUZESAR S.A.	TORRE 14 APTO 202	BOSA	774 del 15 de septiembre de 2023
10	1.026.293.812	LIZ DANEYI MORA ZARATE	LA GRATTITUDE II	CUZESAR S.A.	TORRE 24 APTO 501	BOSA	134 del 01 de marzo de 2024

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N.º 1-2024-36010 del 01 de octubre de 2024, la señora, BLANCA VICTORIA HERRERA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.143.941.411, manifestó lo siguiente:

"Yo, BLANCA VICTORIA HERRERA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía 1.143.941.411 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Pág. 4 de 9

otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto VENTURA apartamento 444 Torre 11, por los siguientes motivos: Calamidad doméstica y quítome pues soy madre cabeza de hogar de 3 niños y mis niños se enfermaron y hubo una que duro 3 meses en tratamiento a lo cual también me quede sin donde vivir y poder cubrir los gastos y a base de no tener empleo y los niños enfermos me toca dextir del proyecto gracias. "

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N.º 1-2024-35835 del 30 de septiembre de 2024, la señora, MARTHA PAOLA MOLINA CORREDOR, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.023.888.310, manifestó lo siguiente:

"Yo, MARTHA PAOLA MOLINA CORREDOR identificada con cédula de ciudadanía 1.023.888.310 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 642 Torre 11, por los siguientes motivos: Por falta de recursos económicos "

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N.º 1-2024-35998 del 01 de octubre de 2024, la señora, LUCINDA MEDINA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.062.613, manifestó lo siguiente:

"Yo, LUCINDA MEDINA G, identificada con cédula de ciudadanía como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 545 Torre 12, por los siguientes motivos: Por que como pago arriendo y soy madre soltera no me alcanza el sueldo para pagar las cuotas del apartamento por eso renuncie a la compra del apartamento " (firma con nombre y cédula)

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N.º 1-2024-35666 del 30 de septiembre de 2024, la señora, YANINEYS Y ANINNE RAMOS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.096.236.855, manifestó lo siguiente:

"yo, YANINEYS Y ANINNE RAMOS GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.096.236.855, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto Ventura apartamento 546 Torre 12, por los siguientes motivos: Por que la citación (ficio) se me complico entonces me atrasé en las cuotas de la constructora y no me dejaron ponerme al día, por ese motivo no pude seguir pagando "

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N.º 1-2024-35938 del 01 de octubre de 2024, el señor, FABIAN OSWALDO VANEGAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.023.910.119, manifestó lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Pág. 5 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

"Yo, FABIAN VANEGAS MORA, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.910.119 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CENTRUM apartamento 1020 Torre 01, por los siguientes motivos: no contar con los recursos para seguir pagando (sic) las cuotas de la cuota inicial".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-35557 del 27 de septiembre de 2024, la señora, ZULIMA ANDREA RIVEROS BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.272.348, manifestó lo siguiente:

"Yo, ZULIMA ANDREA RIVEROS BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía 52.272.348 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto BARCELONA CENTRUM apartamento 406 Torre 1, por los siguientes motivos: Dificultades para lograr el cierre financiero".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-35619 del 27 de septiembre de 2024, la señora, MARIA FERNANDA SEPULVEDA TABA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.019.153.517, manifestó lo siguiente:

"Yo, MARIA FERNANDA SEPULVEDA TABA, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.153.517 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CENTRUM - NUESTRA YORK apartamento 907 Torre 1, por los siguientes motivos: Motivos personales".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-34716 del 20 de septiembre de 2024, la señora, NATALLIA ROCIO PASCUAZA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.020.816.657, manifestó lo siguiente:

"Solicito de su amable colaboración, con el desistimiento del subsidio otorgado bajo mi cédula 1.020.816.657 en septiembre del año 2023. // Ya que he decidido de desistir del proceso de compra de vivienda con el proyecto LA UNION I DE LA MARLENE, por temas directamente de salud y temas de acceso al inmueble".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-35178 del 24 de septiembre de 2024, la señora, YENIFER YOHANA RUA VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.225.762, manifestó lo siguiente:

"Yo, YENIFER YOHANA RUA VILLAMIL con cédula de ciudadanía N° 1.010.225.762 por medio de la presente solicito el desistimiento del subsidio de Hábitat el cual me postule ya que estaba interesada en adquirir vivienda con la constructora CUSEZAR para el proyecto LA UNION II DE LA MARLENE, para

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Pág. 6 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

por motivos de cambio de empleo y no puedo seguir pagando la cuota inicial ya que el empleo actual tiene un salario más bajo del cual tenía cuando inicié el pago de la cuota inicial".

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-33733 del 13 de septiembre de 2024, la señora LUZ DANEYI MORA ZARATE, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.293.812, manifestó lo siguiente:

"Yo, LUZ DANEYI MORA ZARATE, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.293.812 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LA GRATITUD II apartamento 501 Torre 24, por los siguientes motivos: Ya que llevo dos meses sin empleo soy madre soltera y estoy pasando por un momento donde tengo que pagar deudas y me queda muy complicado seguir con el proyecto de vivienda".

Que, de acuerdo con lo manifestado por los beneficiarios antes citados, esta Secretaría observa, que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que, a su vez el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adiciendo sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiario/s del Subsidio Distrital de Vivienda podrá/n, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente".

Que, en ese sentido, los escritos presentados por los representantes de los hogares: BLANCA VICTORIA HERRERA SANCHEZ, MARTHA PAOLA MOLINA CORREDOR, LUCINDA MEDINA GOMEZ, YANEIDYS YANINNE RAMOS GOMEZ, FABIAN OSWALDO VANEGAS MORA, ZULIMA ANDREA

RESOLUCIÓN No. 669-DE 04 DIC 2024

Page 8 de 9

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente".

Oferta Preferente

Oferta Preferente

mile."

RESOLUCIÓN No. 669 DE 04 DIC 2024

Continuación Resolución: "Por medio de la cual se aceptan diez (10) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa *Oferta Preferente*"

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 DIC 2024

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Leslie Dianiann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Francisco Javier Rueda - Contraloría Subsecretaría de Gestión Financiera
Jairo Mauricio Sánchez Sánchez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alba Patricia Plumbart - Contraloría Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Angie Lizeth Hernández Peña - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Jenny Guezan Triviño - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos